RESOLUCION NRO MC-003-264-2026

18 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chinchiná, mediante contrato **MC-003-264-2026**, del Dieciocho (18) de Febrero 2026, celebró contrato de suministro con **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS SAS – NIT:** 900411336-8, Representada legalmente por **FABIO ANDRES PALOMINO ATEHORTUA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 75.143.436 de Chinchiná** , cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO Y POLICIA NACIONAL), EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y DE VIGILANCIA DESPLEGADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA***

Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 *"Responsabilidad fiscal", la Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código general Disciplinario" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.*

Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si lo hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio,

Certificado de Calidad Turística

estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato MC-003-264-2026, a EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá dar fe del cabal cumplimiento del objeto contratado, así mismo estará pendiente del inicio de ejecución del contrato, su ejecución, terminación y liquidación del mismo si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al funcionario público designado como supervisor del contrato, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los Dieciocho (18) días de Febrero de 2026.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Eliana Vélez Correa-jefe oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Daniela Amaya Caro- Abogada-contratista